

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 02/05/2024 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, derivada de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
DNI: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
Nº de solicitud: SOL-2024/00005840-PID@
Número de expediente: EXP-2024/00001104-PID@

Información solicitada: *Se solicita la siguiente información:*

- a) Documentación relativa al Proyecto piloto de innovación en materia de servicios sociales dirigido a la atención residencial de personas de más de 50 años con necesidades sociales y sanitarias simultáneas y potencialmente dependientes, de programa de cuidados intermedios impulsado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y por la Consejería de Salud y Consumo.
- b) Actos (de cualquiera de las dos Consejerías anteriormente referidas) que ejecuten el referido proyecto/programa, adjudicando plazas, financiación o cualquier otra circunstancia, sobre la Residencia San Rafael de Dos Hermanas, propiedad de Fundación Cuidar y Curar.
- c) Acta o publicación correspondiente de la sesión del Consejo de Gobierno, donde conste la toma en conocimiento del referido proyecto/programa.

Para facilitar la localización de la documentación, se adjunta publicación en el siguiente portal web:

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/index.php/component/k2/item/228-andalucia-activa-un-programa-de-cuidados-intermedios-para-prevenir-la-dependencia>

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/servicios/actualidad/noticias/detalle/473749.html>

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVO

ÚNICO.- CONCEDER el acceso a la información solicitada.

Constituye “información pública” a los efectos de la legislación reguladora de la transparencia, “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”, artículo 2 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	22/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según establece el artículo 24 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, “todas las personas tienen derecho de acceder a la información pública veraz [...] sin más limitaciones que las contempladas en la Ley”. Y el artículo 6 a) de la citada norma obliga a que su interpretación y aplicación se efectúe tomando en consideración el “principio de transparencia, en cuya virtud toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley”.

Por tanto, La legislación reguladora de la transparencia, pues, se fundamenta y estructura en torno a una regla general de acceso a la información pública, que únicamente puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los supuestos legales que permiten su restricción o denegación.

Pues bien, considerando que la información solicitada se incardina claramente en dicho concepto, se le facilita, en primer lugar, enlace del perfil de contratación de la Junta de Andalucía, para el acceso a la documentación relativa al Proyecto piloto de innovación en materia de servicios sociales dirigido a la atención residencial de personas de más de 50 años con necesidades sociales y sanitarias simultáneas y potencialmente dependientes:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=572411,

En segundo lugar, en relación a los actos ejecutados del referido Proyecto sobre la Residencia San Rafael de Dos Hermanas, sólo consta la Resolución de la Dirección Gerencia de esta Agencia, de fecha 21 de diciembre de 2023, por la que se admiten entidades a la convocatoria específicas de plazas de atención residencial con necesidades de cuidados cualificados con carácter temporal en el marco del citado proyecto (Expte: CA – 19/2020B), en la que se refleja que el citado centro ha ofertado cinco plazas.

Por último, en el siguiente enlace al Orden del día de la Sesión del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de enero de 2024, tiene a su disposición el acuerdo por el que se toma conocimiento del citado proyecto piloto, [https://ws040.juntadeandalucia.es/webconsejos/cgobierno/transparencia/240123/240123_orden_del_dia%20\(Consejo\).v2.html](https://ws040.juntadeandalucia.es/webconsejos/cgobierno/transparencia/240123/240123_orden_del_dia%20(Consejo).v2.html), - en concreto, en su punto 17 “Propuesta de acuerdo por el que se toma conocimiento del proyecto piloto de innovación en materia de servicios sociales dirigido a la atención residencial de personas con necesidades sociales y sanitarias simultáneas y potencialmente dependientes”.

Igualmente, si lo desea, puede ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955048741, para la aclaración de cualquier consulta o duda que desee.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	22/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



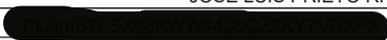
Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR-GERENTE



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	22/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	